

SINDICATO DE OBREROS PORTUARIOS AUTONOMO
Puerto Libertador R.D.

Puerto Libertador R.D.
26 de Noviembre de 1961

ACTA CONSTITUTIVA:

En Puerto Libertador, Provincia de Monte Cristi R.D., a los Venti - seis dias del mes de Noviembre del año mil novecientos sesentiuno, en la casa # 4007 de la Grenada Co.; siendo las 16:00 P.M. se reunieron los Miembros de la Asociación Internacional de Estibadores Local 1870-4 (ILA) quienes presentaron renuncia a dicha Asociación con el fin de que se constituyera un " Sindicato de Trabajadores Portuarios Autónomo.

Dichas renunciadas en masa, están dirigidas a los Directivos del Local 1870-4 en esta ciudad Señores; Patricio Abreu Burgos, Rafael A. Suero y José Jaime, Presidente, Vice-Presidente y Secretario Tesofero respectivamente.

Dichas renunciadas textualmente dicen Así:

Señores: Patricio Abreu Burgos, Rafael A. Suero y José Jaime. Directivos del Local 1870-4. Los abajos firmados, miembros de la Asociación Internacional de Estibadores, Local 1870-4, se dirigen a Uds. por este medio, puesto que en virtud de que el contrato de dicha Asociación con la Grenada Co. termina el dia 29 del corriente, automáticamente todos los miembros de la " ILA" quedamos independizados de la misma y por lo tanto por medio de ésta estamos presentado renuncia a la misma y estamos dispuestos y exigimos que en esta localidad se forme un " Sindicato de Obreros Portuarios Autónomo.

En espera de que nuestras súplicas serán atendidas a la mayor brevedad posible, les saludamos cordialmente,

FIRMADOS:

Dichas renunciadas estaban firmadas por 255 (doscientos cincuenta y cinco miembros, alegando que los que se encontraba ausentes en esa hora, no habían podido llegar a la hora de celebrarse la asamblea, pero que también los restantes ausentes estaban todos de acuerdo en que se constituyera dicho Sindicato de Obreros Portuarios Autónomo y que los ausentes se presentarían a firmar las renunciadas a dicha Asociación.

Acto seguido se propuso elegir una directiva provicional y seguidamente se procedió mediante votos secretos y eligiendo un directivo para
(Sigue)

cada función. Como asesores electorales fueron designados los miembros Nicolás Reyes, Rafael Castro y Leocadio Tejada.

Los cargos directivos que se acordó elegir fueron los siguientes: UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE y UN SECRETARIO TESORERO.

Inmediatamente el presidente del Local 1870-4, señor Patricio Abreu Burgos, se dirigió al público asistente pidiendo que se presentaran los candidatos para cada función. En primer lugar pidió que se presentaran los candidatos a Presidente, a lo que los miembros asistentes rechazaron y declararon elegido por unanimidad al Sr. Patricio Abreu Burgos como Presidente del futuro sindicato.

Después se presentaron a candidatos como Vice-Presidente los señores: Rafael A. Suero y Julio Jorge. Resultando electo por mayoría de votos el Sr. Rafael A. Suero.


Como aCandidatos a Secretario Tesorero se presentaron los señores: José Jaime y Bienvenido Belliard Almonte. Resultando electo por mayoría de votos el Sr. Bienvenido Belliard Almonte.

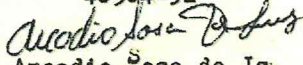
También fue designada una comisión para estudiar los estatutos que regirán dicho Sindicato. Dicha comisión quedó integrada por los Señores : Patricio Abreu Burgos, Bienvenido Belliard Almonte, Raúl E. Dorville, Ramón Ant. López, José Jaime y Juan J. Villamán.

No habiendo otro asunto de que tratar y siendo las 17:00 P.M., se dió por terminada dicha asamblea, a los Veintaseis días del mes de Noviembre en el año mil novecientos sesentiuono, en puerto Libertador R.D.

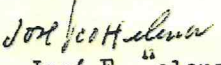
FIRMADOS:


Ramón Ant. López
c.9441-38


M. Rodríguez T.
40504-31

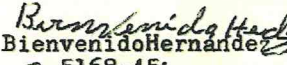

Arcadio Sosa de Js.
8692-45



Manuel Liz
4686-41



José F. Helena
177-86



Federico Pérez T.
216-86



Leonardo Abreu
792-72



Bienvenido Hernández
5168-45

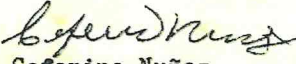

José M. Sandoval
398-86

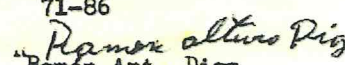

Persio R. Sanchez
219-86


Rafael A. Durán
9667-35


Pedro P. Cabrera
48897-31


Manuel de S. Valerio
4671-41


Cederino Nuñez
71-86


Ramón Art. Diaz
131-86

Lista de los Miembros Fundadores del " Sindicato de Obreros Portuarios Autónomo" de Pepillo Salcedo, Provincia de Monte Cristi R.D.

Alfonso A. Leclerc
Alfonso A. Leclerc
9052-45

Domingo A. Diloné
Domingo A. Diloné
35428-31

Juan S. Tejada
Juan S. Tejada
9733-46

Leocadio Tejada
Leocadio Tejada
102-96

Victor M. Garcia
Victor M. Garcia
2730-72

Leonidas Martinez
Leonidas Martinez
3508-45

Ramon Ant. Peña
Ramon Ant. Peña
18761-54

Juan Perdomo F.
Juan Perdomo F.
345-41

Rafael A. Tertulien
Rafael A. Tertulien
5255-41

Carlos Hernandez
Carlos Hernandez
7054-38

Rafael Adolfo Hamilton
Rafael Adolfo Hamilton
5557-41

Ciriaco A. Almánzar
Ciriaco A. Almánzar
34217-54

Rafael de los Santos G.
Rafael de los Santos G.
4855-44

Ramon Ant. Rodriguez
Ramon Ant. Rodriguez
9078-36

Pedro Pablo Cabrera
Pedro Pablo Cabrera
48897-31

Zoilo Bdo. Peña
Zoilo Bdo. Peña
22674-54

Angel Ramirez
Angel Ramirez
16841-31

Bartolo Páez L.
Bartolo Páez L.
2946-42

Luis de Js. Rodriguez
Luis de Js. Rodriguez
5110-46

José Castillo
José Castillo
843-73

Rafael Rodriguez
Rafael Rodriguez
8938-35

Ramon Batista
Ramon Batista
4407-41

José de los Santos C.
José de los Santos C.
7459-45

Teófilo Polanco
Teófilo Polanco
5572-41

Alejandro Santana
Alejandro Santana
4660-41

Felice B. Paulino
Felice B. Paulino
27248-54

Pablo Cambero
Pablo Cambero
1923-41

Rafael Gutierrez
Rafael Gutierrez
46810-31

Nicolás Reyes
Nicolás Reyes
4922-41

Reynaldo Fortuan
Reynaldo Fortuan
4674-41

Carlos Ventura
Carlos Ventura
23678-31

Camilo Colán
Camilo Colán
511-44

Antonio Luperán
Antonio Luperán
23763-54

Eliseo Ramirez
Eliseo Ramirez
813-41

Frisemendi Sanchez
Frisemendi Sanchez
3499-41

Apollinar Nuñez Cruz
Apollinar Nuñez Cruz
200-86

Manuel Liz
Manuel Liz
4686-41

Tomás Almarante
Tomás Almarante
5523-41

Gustavo Ant. Durán
Gustavo Ant. Durán
8112-36

Antonio Cabreja
Antonio Cabreja
3086-41

Felipe Disla Lopez
Felipe Disla Lopez
8182-39

Apollinar Cabrera
Apollinar Cabrera
4875-41

Isaias Michel
Isaias Michel
4498-41

Fausto Raf. Lendof
Fausto Raf. Lendof
8454-39

Andrés Bonilla
Andrés Bonilla
26781-31

Sebastián Ant. Gutierrez
Sebastián Ant. Gutierrez
5789-36

José Alt. Capellán
José Alt. Capellán
25473-47

José Vargas
José Vargas
4264-39

Lista de los Miembros Fundadores del "Sindicato de Obreros Portuarios Autónomo" de Pepillo Salcedo, Provincia de Monte Cristi R. D.

Eduardo Felipe
Eduardo Felipe
5123-41

Alfonso Gómez Stos.
Alfonso Gómez Stos.
7118-39

Eliseo A. Blanco
Eliseo A. Blanco
37550-31

José M. Sandoval
José M. Sandoval
398-86

Pedro Ant. de los Stos.
Pedro Ant. de los Stos.
4359-33

Cezar Quezada
Cezar Quezada
6335-32

Belarmino Baez L.
Belarmino Baez L.
1923-42

Rafael Ant. Hifalgo
Rafael Ant. Hifalgo
6190-41

Ramón Almonte
Ramón Almonte
5553-41

Félix Ma. Rodríguez
Félix Ma. Rodríguez
52260-31

Ramón Silverio
Ramón Silverio
22894-37

Julio C. Garcia
Julio C. Garcia
35966-31

Cristino Jimenez
Cristino Jimenez
21665-31

Epifanio E. Palanco C.
Epifanio E. Palanco C.
25905-54

José V. Marte
José V. Marte
3023-71

Pedro Toribio Dias
Pedro Toribio Dias
4401-41

Aquilino Sosa
Aquilino Sosa Caraball
2650-73
Jesús Ma, Aureña
7205-36

Hermenegildo Cruz
Hermenegildo Cruz
9111-45

Gustavo Gómez
Gustavo Gómez
5445-39

Juan I. Leclerc
Juan I. Leclerc
2411-72

Pedro Tomás Leclerc
Pedro Tomás Leclerc
6993-46

Leonardo López
Leonardo López
3384-44

Antoain Pichardo
Antoain Pichardo
10198-40

Ramón Ma. Estevez
Ramón Ma. Estevez
5086-41

Rafael Coribio
Rafael Coribio
5832-41

Antonio Pacheco
Antonio Pacheco
19495-31

Desiderio Castro
Desiderio Castro
3910-41

Bernardo Minaya
Bernardo Minaya
4968-41

Arquimedes Sosa
Arquimedes Sosa
13437-31

Pablo Peña
Pablo Peña
29139-54

Marío Ventúza
Marío Ventúza
4756-41

Epidio Salas
Epidio Salas
55129-31

Vinicio Fco. Vargas
Vinicio Fco. Vargas
9096-39

Celestino Cruz
Celestino Cruz
389-86

Domingo Villamar
Domingo Villamar
5128-40

Angel Sandoval
Angel Sandoval
21771-37

Miguel A. Gabot
Miguel A. Gabot
3977-41

Ocatavio Cabrera
Ocatavio Cabrera
36769-31

José A. Guillermo
José A. Guillermo
4247-47

Rafael Reyes Belliard
Rafael Reyes Belliard
5424-41

Juan Ant. Torres
Juan Ant. Torres
7023-46

Daniel Vasquez
Daniel Vasquez
5575-61

Camilo Guzmán
Camilo Guzmán
1784-73

Miguel Ig. Rodríguez
Miguel Ig. Rodríguez
5683-41

Justo G. Taveras
Justo G. Taveras
4372-41

Perfecto Ant. Peralta
Perfecto Ant. Peralta
35313-54

José Anibala Crespo
José Anibala Crespo
5966-45

Lista de los Miembros Fundadores del " Sindicato de Obreros Portuarios Au-
tónomo" de Pepillo Salcedo, Provincia de Monte Cristi R.D.

- | | | |
|--|--|---|
| <i>Patricio Abreu</i>
Patricio Abreu Burgos
32291-54 | José Jaime
189-30 | <i>Rafael A. Suero</i>
Rafael A. Suero
50906-31 |
| <i>Bianca Belliard</i>
Bianca Belliard A.
3029-41 | <i>Juan J. Villamán</i>
Juan J. Villamán
4205-41 | <i>Rafael A. Abreu B.</i>
Rafael A. Abreu B.
37812-54 |
| <i>Ramón A. Corniel</i>
Ramón A. Corniel
1614-72 | <i>Miguel A. Reynoso</i>
Miguel A. Reynoso
21952-54 | <i>Juan Salas</i>
Juan Salas
107-86 |
| <i>Julio Jorge</i>
Julio Jorge
5077-41 | <i>Felipe Santiago Jorge</i>
Felipe Santiago Jorge
5585-41 | <i>Rafael Ant. Durán</i>
Rafael A. Durán
9667-35 |
| <i>Efigenio Santos</i>
Efigenio Santos
4848-41 | <i>Ramón Cruz</i>
Ramón Cruz
389-41 | <i>Hector R. Rodríguez</i>
Hector Raf. Rodríguez
420-86 |
| <i>Eugenio Fernández</i>
Eugenio Fernández
8124-39 | <i>Octavio Torres</i>
Octavio Torres
7270-54 | <i>Secundino Polanco</i>
Secundino Polanco
22625-31 |
| <i>Domingo Torres</i>
Domingo Torres
13406-54 | <i>Alejandro Capellán</i>
Alejandro Capellán
23045-54 | <i>Félix Ant. Almánzar</i>
Félix Ant. Almánzar
13702-54 |
| <i>Ramón Ant. Rojas</i>
Ramón Ant. Rojas
30584-54 | <i>José Fco. Helena</i>
José Fco. Helena
177-86 | <i>Hector N. González</i>
Hector N. González
437-86 |
| <i>Aquilino Valdez</i>
Aquilino Valdez
5684-41 | <i>George N. Bryson</i>
George N. Bryson
9224-23 | <i>José Tavárez</i>
José Tavárez
4576-37 |
| <i>Pedro A. Santos</i>
Pedro A. Santos
7405-35 | <i>Adolfo Salas</i>
Adolfo Salas
38774-31 | <i>Rafael A. Gomez</i>
Rafael A. Gomez
121-86 |
| <i>Tomás González</i>
Tomás González
6111-40 | <i>Rafael M. Brito</i>
Rafael M. Brito
2554-73 | <i>Juan Castilla</i>
Juan Castilla
1129-73 |
| <i>Rafael Ant. Báez</i>
Rafael Ant. Báez
3695-33 | <i>Bautista Hiraldo</i>
Bautista Hiraldo
7379-39 | <i>Máximo Rodríguez</i>
Máximo Rodríguez
1073-73 |
| <i>Erasmo Toribio</i>
Erasmo Toribio
3906-39 | <i>Rafael Ma. Cruz</i>
Rafael Ma. Cruz
7657-32 | <i>Rogelio Batista</i>
Rogelio Batista
656-73 |
| <i>Rogelio Torres</i>
Rogelio Torres
4130-59 | <i>Hilario Muñoz</i>
Hilario Muñoz
1276-31 | <i>Manuel Paulino G.</i>
Manuel Paulino G.
4964-41 |
| <i>Rafael Ventura</i>
Rafael Ventura
3616-41 | <i>Tomás Raf. Brito</i>
Tomás Raf. Brito
2555-73 | <i>Ramón P. Martíñez</i>
Ramón P. Martíñez
9134-40 |
| <i>Eugenio J. Acevedo</i>
Eugenio J. Acevedo
7899-38 | <i>Carlos Belliard</i>
Carlos Belliard
5649-44 | <i>Leonte Sosa</i>
Leonte Sosa
457-41 |

Lista de los Miembros Fundadores del " Sindicato de Obreros Portuarios Autónomo " de Pepillo Saucedo, Provincia de Monte Cristi R. D.

- | | | |
|---|--|--|
| <i>Santiago Miranda</i>
Santiago Miranda
27097-31 | <i>Amado Sanchez</i>
Amado Sanchez G.
151-86 | <i>Antonio Guzman</i>
Antonio Guzmán
846-73 |
| <i>Jesús Ma. Valerio</i>
Jesús Ma. Valerio
584-73 | <i>Antonio Ureña</i>
Antonio Ureña
548-88 | <i>Angel Sosa Villanueva</i>
Angel Sosa Villanueva
3074-72 |
| <i>Pedro Ant. Paulino</i>
Pedro Ant. Paulino
22584-54 | <i>Zoilo A. Cruz</i>
Zoilo A. Cruz
8048-39 | <i>Ramón de los Santos</i>
Ramón S. de los Santos
3860-33 |
| <i>Manuel J. Estevez T.</i>
Manuel J. Estevez T.
39901-31 | <i>Ramón Castillo</i>
Ramón Castillo
4634-41 | <i>Daniel Tavarez</i>
Daniel Tavarez
2357-45 |
| <i>Carlos A. Diaz Vargas</i>
Carlos A. Diaz Vargas
424-86 | <i>Octavio Ant. Rodriguez</i>
Octavio Ant. Rodriguez
5262-35 | <i>Gregorio Martinez</i>
Gregorio Martinez
1800-41 |
| <i>Carmelo Espinal</i>
Carmelo Espinal
4441-44 | <i>Marino F. Rodriguez</i>
Marino F. Rodriguez
247-88 | <i>Elpidio Vargas Polanco</i>
Elpidio Vargas Polanco
4903-38 |
| <i>Juan A. Molina</i>
Juan A. Molina
15523-32 | <i>Gerónimo Dr. Cabrera</i>
Gerónimo Dr. Cabrera
64599-31 | <i>Néstor Taveras</i>
Néstor Taveras
5634-40 |
| <i>Rómulo Mejía</i>
Rómulo Mejía
2968-56 | <i>Santos Vargas L.</i>
Santos Vargas L.
21319-37 | <i>Gregorio de los Santos</i>
Gregorio de los Santos
8130-39 |
| <i>Julian Ant. Pimentel</i>
Julian Ant. Pimentel
163-86 | <i>Antonio Perdomo</i>
Antonio Perdomo
4113-41 | <i>Germán Martiñez S.</i>
Germán Martiñez S.
4558-44 |
| <i>Francisco Urbáez</i>
Francisco Urbáez
22433-18 | <i>Pablo Clase</i>
Pablo Clase
4382-39 | <i>Manuel A. Metz</i>
Manuel A. Metz
3080-41 |
| <i>Clemente Ortiz</i>
Clemente Ortiz
3098-41 | <i>Manuel A. Cruz Diaz</i>
Manuel A. Cruz Diaz
7075-45 | <i>Manuel Almazan L. L.</i>
Manuel Almazan L. L.
15376-54 |
| <i>Rafael de S. Lecler</i>
Rafael de S. Lecler
7669-45 | <i>Santiago Tineo</i>
Santiago Tineo
4575-35 | <i>Gilberto Ant. Muñoz</i>
Gilberto Ant. Muñoz
41778-31 |
| <i>Octavio Toribio</i>
Octavio Toribio
3753-38 | <i>Eligio Martiñez</i>
Eligio Martiñez
8095-38 | <i>Ramón Ant. Peralta</i>
Ramón Ant. Peralta
4045-41 |
| <i>Gustavo Raf. Colón</i>
Gustavo Raf. Colón
2403-72 | <i>Francisco Nuñez</i>
Francisco Nuñez
297-86 | <i>Gilberto Valenzuela</i>
Gilberto Valenzuela
8419-46 |
| <i>Juan Fco. Estevez</i>
Juan Fco. Estevez
306-86 | <i>Francisco Hermengot</i>
Francisco Hermengot
5780-29 | <i>Julio Suero</i>
Julio Suero
30142-47 |
| <i>Rafael Ant. Cruz</i>
Rafael Ant. Cruz
1932-32 | <i>Eugenio M. Taveras</i>
Eugenio M. Taveras
4752-41 | <i>Rafael Castro</i>
Rafael Castro
5198-41 |

Puerto Libertador R1 D.
7 de Diciembre de 1961

Lista de los Miembros Fundadores del "Sindicato de Obreros Portuarios Autónomo" de Pepillo Salcedo, Provincia de Monte Cristi, R. D.

Porfirio Peña
Porfirio Peña
37090-47

Tomás A. Blanco
Tomás A. Blanco
4785-45

Claudio A. Cruz
Claudio A. Cruz
7151-34

Rafael Ma. Rodríguez
Rafael Ma. Rodríguez
10964-36

Teófilo A. Hernández
Teófilo A. Hernández
4611-41

Alberto Almonte
Alberto Almonte
3922-41

Cristóbal Paulino
Cristóbal Paulino
19737-54

Próspero Castillo
Próspero Castillo
66-86

Pablo Román
Pablo Román
1395-31

Tomás de la Cruz
Tomás de la Cruz
4770-41

Horacio Cabrera
Horacio Cabrera
38464-31

Jose Bdo Vargas
Jose Bdo. Vargas
7173-39

Juan G. Muñoz
Juan G. Muñoz
4932-35

Benedicto Estevez
Benedicto Estevez
36370-31

Francisco de la Cruz
Francisco de la Cruz
4324-41

Hermógenes Rivas C.
Hermógenes Rivas C.
5162-44

Félix Nuñez Sosa
Félix Nuñez Sosa
5919-45

Hermenegildo Fortuna
Hermenegildo Fortuna
3617-41

Ezequiel Henríquez
Ezequiel Henríquez
6367-38

Jose Ml. Ramos
Jose Ml. Ramos
58673-31

Ramiro Suero Cabrera
Ramiro Suero Cabrera
56275-31

Victor Salvador Tavarez
Victor Salvador Tavarez
385-86

Hernán Ml. Wispe A.
Hernán Ml. Wispe A.
27702-2

Marcos M. Garcia
Marcos M. Garcia
2533-72

Rafael Alvarez
Rafael Alvarez
8830-39

Reynaldo Sosa de la C.
Reynaldo Sosa de la C.
401-86

Augusto Donald
Augusto Donald
25935-1

Enrique Martínez C.
Enrique Martínez C.
6785-45

Juan Bta. Román
Juan Bta. Román
21335-31

José A. Perez
José A. Perez
47207-31

Julian Metz
Julian Metz
5198-41

Jose R. Mauricio M.
Jose R. Mauricio M.
6339-33

Vidal Batista
Vidal Batista
2330-44

André Taxis
André Taxis
2340-41

Guillermo Edco. Cabreja
Guillermo Edco. Cabreja
3856-41

Maximo Abreu
Maximo Abreu
3841-41

Juan de la Cruz Santo
Juan de la Cruz Santo
2707-73

Antonio Pérez
Antonio Pérez
5526-40

Cresencio Durán
Cresencio Durán
23107-31

E S T A T U T O S

D E L

" SINDICATO DE OBREROS PORTUARIOS AUTONOMO "

PEPILLO SALCEDO

PROVINCIA DE MONTE CRISTI R. D.

ARTICULO 1

NOMBRE:

Esta organización en lo adelante se denominará "Sindicato de Obreros Portuarios Autónomo" de Pepillo Salcedo.

ARTICULO II

SECCION I

Objetivos y Propósitos.

Los objetivos y propósitos del Sindicato serán:

(a) Organizar y unir todos los obreros relacionados con los trabajos desmuelle en general y todos los trabajadores aliados del Puerto de Pepillo Salcedo y sus inmediaciones, en forma de un Sindicato profesional.

(b) Obtener para sus miembros un salario fijo, lo suficientemente elevado que le proporcione a él y a su familia, una forma adecuada y decente de vivir; menos horas de labor; condiciones convenientes de trabajo; razonable seguridad en sus empleos; y en toda forma posible, promover y salvaguardar los intereses económicos de sus miembros y sus familias.

(c) Educar a los trabajadores sobre los principios del Sindicato; mantener, preservar y extender los procedimientos democráticos de nuestro País, defender y proteger las libertades civiles y ayudar a obtener la adopción de una legislación que ayude a acrecentar la situación económica y social de sus miembros, de buena fé, a lograr sus propios objetivos.

(d) Prestar ayuda a sus miembros proporcionarles empleo y de otras maneras; y ayudar a otros Sindicatos, de buena fé, a lograr sus propios objetivos.

SECCION 2- PRINCIPIOS A SEGUIR

NUESTRO SINDICATO SERA COMPLETAMENTE APOLITICO

(a) La política del Sindicato y sus métodos de operación estarán encaminados a facilitar y estimular la participación más amplia del mayor número de los miembros del Sindicato, en la formación y ejecución del programa de este Sindicato y animar el desenvolvimiento para la más efectiva dirección.

(b) Habrá respeto completo para las diferencias de opiniones, y todos los miembros tendrán completa libertad de expresión.

(c) La regla de la mayoría prevalecerá y todos los miembros estarán obligados con y respetarán y apoyarán las decisiones de la mayoría.

ARTICULO III

ASOCIACION:

SECCION I- ASAMBLEA GENERAL

(a) La Asamblea General de los miembros es la Suprema Autoridad del Sindicato .

SIGUE

(b) La asamblea General regulará las cuotas, tarifas y decretará la reglamentación relacionada con cualesquiera otra contribución.

(c) Tendrá poder para hacer cualquiera ó todas las reglamentaciones del Sindicato que se juzguen convenientes y necesarias, sujetas a las previsiones de estos Estatutos.

SECCION 2 ELEGIBILIDAD COMO MIEMBRO

(a) Las personas que trabajen como estibadores y oficios aliados en el Puerto de Pepillo Salcedo y sus inmediaciones, tendrán elegibilidad como miembros, sin distinción de raza, color, religión, excepto que sean miembros del Partido Comunista, ó personas que estén de acuerdo ó cooperen con el Comunismo Internacional, no serán elegibles como miembros.

(b) Para ser admitido como miembro del Sindicato deberá tener por lo menos 18 años de edad y no ser mayor de 65 años de edad.

(c) Los aspirantes a miembros entregarán sus solicitudes apoyadas por la firma de (1) miembro activo del Sindicato. Ningún solicitante se convertirá en miembro, ni se le concederán los derechos ni los privilegios de los asociados, hasta que su cuota inicial y su primer mes hayan sido completamente cubiertos, y hasta que haya sido iniciado en la Asamblea General del Sindicato. A seguidas de su iniciación se le expedirá su Carnet del Sindicato.

Los aspirantes a miembros, deberán prestar el siguiente juramento en el momento de su iniciación:

"Yo, solemnemente juro y prometo ser un miembro leal del Sindicato de Obreros Portuarios de Pepillo Salcedo.

"Yo, protegeré y apoyaré mis consocios y defenderé la solidaridad de nuestro Sindicato.

"Yo, respetaré y cumpliré con todas las previsiones de nuestra Constitución, estatutos y regulaciones y acataré por completo las decisiones de la mayoría.

"Yo, Haré todo lo que esté en mi poder para atraer a nuestras filas a todas las personas elegibles como miembros de nuestro Sindicato.

"Yo, defenderé con todas las fuerzas que poseo, el nombre del Sindicato, su honor y su dignidad.

(d) Si algún solicitante como miembro es rechazado por el Sindicato, deberá devolversele cualquier cuota ó pago y/o contribuciones que pueda haber pagado al Sindicato.

SECCION 3 - DERECHOS Y PRIVILEGIOS DE LOS MIEMBROS:

MIEMBROS:

Todos los miembros tendrán derecho a disfrutar de los beneficios de las negociaciones colectivas, sin distinción de raza, color, religión, exceptuando que sean miembros del Partido Comunista, ó personas que estén de acuerdo ó cooperen con el Comunismo Internacional, los cuales no serán elegibles como miembros.

(b) Tendrán derecho a votar en todos los términos de los contratos del Sindicato que lo afecten.

(c) Tendrán derecho a votar en todos los llamamientos a huelga que lo afecten.

(d) Tendrán derecho a pacibir los beneficios de las huelgas, como el Consejo Directivo considere p̄acticable.

(e) Tendrán derecho a votar en todas las elecciones del Sindicato.

(f) Tendrán derecho a asistir a todas las reuniones del Sindicato, participar en las discusiones y votar en todos los asuntos.

(g) Tendrán derecho a ser candidato para cualquier cargo electivo, de acuerdo a las provisiones de éstos Estatutos.

(h) Tendrán derecho a utilizar los servicios de asistencia y de participar en todas las actividades sociales y cūturales del Sindicato.

(i) Tendrán derecho a presentar cargos contra cualquier miembro, directivo ó comité y a recibir una audiencia justa y abierta en cualquier cargo que presente, de acuerdo a las provisiones de éstos Estatutos.

SECCION 4- DEBERES DE LOS MIEMBROS

Todo miembro del Sindicato estará en el deber y en la obligación de contribuir por su parte para fortalecer y defender el Sindicato y a sus miembros.

(a) Deberá asistir a las reuniones dle Sindicato .

(b) Todos los miembros deberán conservar un proceder ordenado y decoroso en todas las reuniones.

(c) Todo miembro ayudará a llevar a cabo y cooperará con los representativos del Sindicato y el Consejo Directivo en la realización de las decisiones del Sindicato, y en todos los términos de los contratos del Sindicato, incluyendo decisiones de huelga.

(d) Todo miembro deberá participar en las lineas de piquete, - demostraciones y todas las demás actividades en defensa del Sindicato y de sus miembros.

(e) Todo miembro deberá compartir el costo del mantenimiento - y operación del Sindicato.

SECCION 5- CUOTAS Y MIEMBRO ACTIVO

(a) Todo miembro activo deberá pagar cuotas mensuales al Sindicato por la suma que determine la Asamblea General. Si la cantidad pagada al Sindicato es aumentada por ésa entidad, entonces las cuotas mensuales antes dichas serán automáticamente aumentadas por la misma cantidad. Todo miembro deberá pagar igualmente al Sindicato cualesquiera otra contribución, siempre y cuando sean adoptadas por el Sindicato .

(b) Las cuotas se vencerán los días primero (1) de cada mes.

(c) Cualquier miembro que no haya pagado sus cuotas al día 20 del mes ó falte en pagar cualquier otra contribución y/u otra obligación financiera al Sindicato, al día de vencimiento de éstas, dejará de ser considerado un miembro activo. Una carta certificada le será enviada a dicho miembro, notificándole que ha dejado de ser miembro - activo. Si dicho miembro deja de pagar su deuda dentro de los diez días después que la carta certificada haya sido enviada por el Sindicato, quedará suspendido de pleno derecho y privilegio del Sindicato.

(d) El Consejo Directivo tendrá poder para diferir la aplicación de las Secciones (b) y (c) en caso de miembros que hayan estado enfermos ó en huelga, ó por cualquier causa justificada.

SECCION 6 - RENOVACION

(a) Un miembro que ha estado suspendido, puede hacer su renovación mediante el pago de todas sus obligaciones financieras y las cuotas de renovación de \$1.00 por cada mes que no haya pagado.

(b) El Consejo Directivo podrá diferir las cuotas de renovación en caso de enfermedad, huelga, ó por cualquier causa justificada.

SECCION 7 - MIEMBRO INACTIVO

(a) Tendrá derecho, si ha sido miembro activo durante un año por lo menos, de recibir una tarjeta de Retiro. Las Tarjetas de Retiro se expedirán válidas por un (1) año, mediante el pago de una cuota establecida por el Consejo Directivo, y podrá ser renovada por periodos anuales sucesivos mediante el pago de una cuota anual semejante, con tal de que se haya hecho el pago la dicha renovación dentro de los 30 días siguientes a la expiración de la Tarjeta de Retiro.

(b) El portador de una Tarjeta de Retiro, tendrá derecho a participar en las actividades sociales del Sindicato.

(c) Tendrá derecho a recibir la publicación del Sindicato.

(d) Tendrá derecho a retener la Tarjeta de Retiro, siempre y cuando no viole ninguna previsión de los Estatutos del Sindicato.

(e) El portador de la Tarjeta de Retiro será automáticamente reinstalado como miembro activo con todos los derechos y privilegios de los miembros activos, por medio de su reasunción al trabajo y la continuación de los pagos de sus cuotas.

ARTICULO IV

ORGANIZACION DEL SINDICATO

SECCION 1 - ASAMBLEA GENERAL

(a) La reunión de la mayoría de los miembros constituye la Asamblea General, la cual es la suprema autoridad del Sindicato.

(b) La asamblea General se constituye y puede deliberar válidamente con la asistencia de la mitad ó más de la mitad de los miembros del Sindicato. Sus resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los miembros presentes, salvo las excepciones que se establecen en la presente Constitución. Cada miembro tiene derecho a un voto.

(c) La Asamblea se reunirá ordinariamente el día de cada año que fije el Consejo Directivo, previa convocatoria por escrito, con 15 días de anticipación cuando menos, que será fijada en la puerta principal del Sindicato, así como también en el sitio en que trabajen la mayoría de los miembros. Convocatoria que valdrá citación para todos, aún para aquellos que no hayan tenido conocimiento de ella. Dichas convocatorias contendrán el orden del día.

(d) La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por el Consejo Directivo, por los comisarios en caso de urgencia, ó a solicitud de más de la mitad de los miembros activos del Sindicato.

La solicitud para la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria deberá formularse por escrito al Consejo Directivo, suscrita, por lo menos, por el mencionado número de miembros y se expresará en ella los motivos y fines de la reunión. El Consejo Directivo está en la obligación de proceder a la convocatoria y fijará la fecha en la cual deberá ser celebrada. Los avisos por los cuales se convoque a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria serán publicados en la forma que se señala en la letra (c) de esta Sección.

(e) Si no pudiere reunirse la Asamblea General por falta de quorum a la primera convocatoria, se procederá a convocarla para una segunda fecha, en la forma señalada bajo la letra (c) de ésta Sección, pudiendo en éste caso deliberar validamente, sea cual fuere el número de socios que asistan a ella.

(f) Corresponde a la Asamblea General, además de las funciones que le son señaladas en la Sección I del Artículo III de éstos Estatutos :

Nominar los candidatos para los cargos del Consejo Directivo.

Designar uno ó varios comisarios, de conformidad con el Artículo 337 del Código de Trabajo.

Aprobar el presupuesto general del Sindicato.

Ordenar gastos no previstos en el presupuesto general.

Conocer de la memoria anual del Consejo Directivo y de los estados presentados por los comisarios.

Autorizar al Consejo Directivo a declarar la huelga, previo cumplimiento de las tramitaciones legales estipuladas en el Código de Trabajo y con la aprobación de más de 60% de los miembros del Sindicato.

Autorizar al Consejo Directivo a la concertación de pactos colectivos de condiciones de trabajo.

Reformar los presentes Estatutos para lo cual se requiere el voto favorable de más de un 50% de los miembros del Sindicato.

Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos y las leyes.

SECCION 2 - CONSEJO DIRECTIVO:

(a) La Asamblea General del Sindicato actuará a través de las reuniones del Consejo Directivo excepto que se disponga de otro modo en lo adelante. El Consejo Directivo se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario-Tesorero del Sindicato.

(b) El Consejo Directivo deberá reunirse por lo menos dos veces al mes. También deberá ser convocado por el Presidente, dentro de los seis (6) días después de serle Presentada una petición, apoyada por la firma de no menos de dos (2) de sus miembros.

(c) El Consejo Directivo actuará en favor del Sindicato. Sus decisiones serán terminantes y obligatorias, pero deberá reconsiderar su decisión a petición de la mayoría de los asociados, sometida por escrito. Si el Consejo Directivo se adhiere a su decisión original, el asunto deberá ser sometido a la Asamblea General en la siguiente reunión de ésta y la decisión del Consejo Directivo será mantenida en suspenso hasta que la Asamblea General tome una acción sobre la misma.

(d) El Consejo Directivo formulará y promulgará las reglamentos y regulaciones que a su juicio facilitan alcanzar de la mejor manera, sus fines y el propio funcionamiento del Sindicato .

(e) El Consejo Directivo actuará en todos los informes y decisiones de los directivos, juntas y en todos los otros comités del Sindicato, con poder de aprobar ó desaprobado.

(f) El Consejo Directivo determinará y fijará los salarios y gastos de los Directivos, Agentes de Negocios, y Organizadores Especiales del Sindicato.

(g) El consejo Directivo llenará las vacantes que se presenten en cualquier oficina y si está pendiente de la celebración de las elecciones para cubrir dichas vacantes.

(h) El Consejo Directivo tendrá poder para declarar las huelgas, después de cumplirse con los requisitos y formalidades exigidas por el Código de Trabajo.

(i) El Consejo Directivo tendrá el poder de aumentar las multas por inasistencia a las reuniones, como en su juicio sirva mejor a los intereses del Sindicato.

SECCION 3 - ADMINISTRADOR DE MUELLE

(a) El Administrador de Muelle deberá ser elegido por el Consejo Directivo.

(b) Los poderes y derechos del Administrador de Muelle, serán discutir cualquier queja de los miembros de este Sindicato con el Capataz ó representante del patrono, encargado de contratar los Obreros. Si el Administrador del Muelle y el Capataz no llegan a un acuerdo sobre tal queja, el Administrador del Muelle deberá reportar la misma al Consejo Directivo.

SECCION 4 - LOS DIRECTIVOS DEL SINDICATO

(a) Los Directivos del Sindicato serán: el Presidente, el Vice-Presidente y el Secretario Tesorero.

(b) Ningún miembro será elegible como Presidente, Vice-Presidente ó Secretario Tesorero, a menos que sea socio activo y que haya sido miembro del Sindicato por lo menos durante dos (2) años al tiempo de las elecciones.

SECCION 5 - EL PRESIDENTE

(a) El Presidente dirigirá las acciones de los miembros del Sindicato en todas las facetas de las actividades del Sindicato.

(b) El, con la aprobación del Consejo Directivo, designará todos los comités y representantes que no hayan sido asignados por otro organismo del Sindicato, y será el miembro con autoridad en todos los comités.

(c) Presidirá todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y en las reuniones del Consejo Directivo.

(d) Tendrá poder para convocar reuniones extraordinarias.

(e) Dirigirá, coordinará, guiará y supervisará todas las actividades del Sindicato y de sus directivos.

(f) Será responsable de dirigir y/o estará encargado de todas las negociaciones colectivas en favor del Sindicato.

(g) Firmará todos los contratos sometidos a la aprobación del Consejo Directivo, pero podrá delegar el poder al Vice-Presidente ó al Secretario Tesorero y/o a cualquier Comité de Obreros, de firmar ó negociar contratos en favor del Sindicato.

(h) Hará los informes a los Miembros del Sindicato, en nombre del Consejo Directivo.

SECCION 6 - EL VICE-PRESIDENTE

(a) El Vice-Presidente asistirá al Presidente en la administración del Sindicato, y estará obligado a supervigilar la asistencia, empleo, recreo y las actividades sociales y educacionales del Sindicato.

(b) Presidirá las reuniones en ausencia del Presidente.

SECCION 7 - EL SECRETARIO TESORERO

(a) El Secretario-Tesorero asistirá al Presidente y al Vicepresidente en la administración del Sindicato, será responsable del manejo de los fondos del Sindicato y mantendrá cuantos libros y registros sean necesarios para facilitar la buena administración del Sindicato.

(b) El Secretario-Tesorero, el Vicepresidente y el Presidente serán colectiva é individualmente responsables de todos los fondos cobrados por el Sindicato y los desembolsos que se realicen. Todos los pagos efectuados por el Sindicato deberán ser firmados por el Secretario-Tesorero y el Vicepresidente ó el Presidente conjuntamente. Los fondos del Sindicato serán utilizados solamente para los propositos del Sindicato.

(c) Publicará reportes financieros y preparará cuantos reportes adicionales fueren necesarios de conformidad con la Ley, y tantos como el Presidente y el Consejo Directivo lo requieran.

(d) Deberá abrir todos los libros é informes para ser intervenidos é inspeccionados todos los años, y en cualquier momento en que el Consejo Directivo ó el ó los Comisarios, así lo requieran.

(e) Será un Directivo con sueldo.

(f) Una cuenta Bancaria será abierta a nombre del Sindicato y todos los dineros cobrados serán allí depositados, y todos los desembolsos deberán hacerse por cheques girados contra la cuenta antes dicha.

SECCION 8 - LOS COMISARIOS

(a) De conformidad con el artículo 337 del Código de Trabajo, la Asamblea General anual designará uno ó varios comisarios, que deben ser miembros del Sindicato, cuya mision consiste en fiscalizar el empleo de los fondos del Sindicato, con derecho de convocar la Asamblea General en los casos de urgencia.

(b) Los Comisarios tienen derecho de tomar comunicación de los libros y de examinar las operaciones realizadas por el Consejo Directivo, cada vez que lo juzguen conveniente al interés del Sindicato.

(c) Los Comisarios recibirán copias de los estados sumarios de la situación activa y pasiva del Sindicato, que deberá formar cada tres meses el Consejo Directivo, de conformidad con el Artículo 339 del Código de Trabajo, y todos los años al 31 de Diciembre, un inventario de sus bienes. Los Comisarios presentarán un informe sobre las cuentas que el Consejo Directivo manda anualmente a la Asamblea General, sin el cual será nula cualquier aprobación de cuentas que haga dicha Asamblea.

ARTICULO V

NOMINACIONES Y ELECCIONES

SECCION 1 - FRECUENCIA

Después de elegidos legalmente los Directivos, se celebrarán elecciones anuales, en el aniversario de la fundación del Sindicato.

SECCION 2 - JUNTA ELECTORAL

(a) Treinta (30) dias antes de la fecha en que se celebren elecciones, la Asamblea General celebrará una reunión y elegirá dos (2) miembros para la Junta Electoral.

(b) Para ser candidato para la Junta Electoral, el miembro deberá ser activo y deberá además ser miembro del Sindicato desde un (1) año por lo menos.

(c) Los Miembros elegidos para la Junta Electoral deberán constituir una Junta Directiva General del Sindicato, la cual dirigirá las elecciones generales del Sindicato bajo sus leyes y regulaciones.

(d) Ningún candidato para Directivo podrá servir en la Junta Electoral.

SECCION 3 - NOMINACIONES

(a) La nominación de Directivos se efectuará en la Asamblea General ordinaria a celebrarse en el mes del año electoral, a proposición de cualquier miembro activo y si hay competencia de uno ó más para ser Directivo, una elección general será celebrada, de acuerdo a lo estipulado en la Sección "4" más adelante.

(b) Cuando se hace una nominación deberá ser secundada para ser admisible. La nominación se mantendrá abierta hasta que sea cerrada por votación.

SECCION 4 - ELECCIONES

(a) La elección de los Directivos se efectuará en la fecha de un año electoral en el sitio ó sitios y durante las horas designadas por el Comité Electoral.

(b) Las votaciones para los candidatos se harán mediante balota secreta.

(c) El candidato para cada función, que reciba el mayor número de votos será declarado electo.

(d) El Consejo Directivo anunciará los resultados de las elecciones generales dentro de un plazo razonable.

SECCION 5 - INSTALACION

Los recién elegidos Directivos asumirán sus funciones, comenzando con la reunión de instalación que se efectuará en fecha posterior a las elecciones. Los directivos salientes, pasarán y entregarán todos los records y propiedades cual que sea la naturaleza de las mismas, a los recién elegidos Directivos en el día siguiente a la instalación de los nuevos Directivos.

ARTICULO VI

REUNIONES

SECCION 1

Las reglas de Orden Robert, controlarán la conducta de todas las reuniones de los Asociados, excepto que sea de otra manera previsto que ésta Constitución, ó cualquier estatuto, presente ó futuro del Sindicato.

ARTICULO VII

QUEJAS. CARGOS Y APELACIONES

Para preservar la unidad de la clase obrera y para poder proporcionar un método que ayude a eliminar todos los obstáculos que impidan la solidaridad del Sindicato, todos los miembros del Sindicato tendrán oportunidad de presentar y ventilar sus quejas y cualquier cargo, cual que fuere la naturaleza del mismo, no importa si dichas quejas ó cargos sean contra otro miembro, Comité ó Directivo del Sindicato.

SECCION 1

(a) La responsabilidad de organizar un tratamiento justo y expeditivo de todas las quejas, estará en manos de los Directivos del Consejo del Sindicato.

(b) Todos los cargos deberán ser registrados por escrito, por ante el Presidente del Sindicato, quien deberá proveer los formularios oficiales adecuados para el registro escrito de dichas quejas.

SECCION 2

(a) Todos los cargos ó quejas en contra de algún miembro del Sindicato deberán ser oídos y resueltos por el Consejo Directivo del Sindicato ó serán oídos por un Comité de Miembros designados por el Consejo Directivo.

(b) Todos los cargos ó quejas contra un Directivo del Sindicato serán oídos y resueltos por el Consejo Directivo del Sindicato. El Directivo acusado no participará en dichas deliberaciones.

El acusador y el Directivo tendrán derecho a apelar de acuerdo a lo establecido en la Sección "4", más adelante.

En el caso de que dichos cargos en contra de un Directivo sean finalmente sostenidos por el Consejo Directivo y por los cuerpos a especificarse en la Sección "4", más adelante, dicho Directivo solo podrá volver a desempeñar su cargo, si tiene una votación favorable de la mayoría de 2/3 partes de los miembros del Sindicato, siempre y cuando dicha votación de los miembros, se haga dentro de los 30 días después de la decisión final contra dicho Directivo del Sindicato.

(c) El Consejo Directivo dará a conocer sus decisiones oral ó por escrito, y mantendrá constancia completa de tales decisiones.

SECCION 3

El Consejo Directivo está obligado a requerir completo acuerdo con las previsiones y Estatutos de la Constitución del Sindicato, y tendrá autoridad para imponer a los violadores de la Constitución y a cualquier persona que se encuentre culpable de estar actuando en forma perjudicial para el bienestar del Sindicato, las correcciones disciplinarias que admite el Artículo 344, del Código de Trabajo.

SECCION 4

Las decisiones del Consejo Directivo podrán apelarse ante el Consejo de Disciplina, siempre y cuando la nota de apelación sea entregada al Presidente de dicho Consejo, dentro de los diez (10) días después de la notificación de la decisión del Consejo Directivo. Mientras se espera el resultado de tal apelación la decisión del Consejo Directivo prevalecerá.

SECCION 5

Cualquier miembro que haya violado sus obligaciones y recurra a una corte de ley para reparación, sin antes haber agotado todos los medios para conseguir su resarcimiento dentro del Sindicato, será expulsado.

ARTICULO VIII

AFILIACION

El Sindicato perseguirá mantener su efectividad, asegurando afiliaciones con cuerpos de obreros centrales y/u otras organizaciones que tengas ojetivos similares, ya que ello avanzará la causa del Sindicato entre todos los trabajadores a través del país, y entre los trabajadores de todas las secciones.

ARTICULO IX

ENMIENDAS

El propósito de éstos Estatutos es proveer la más efectiva guía a sus miembros para avanzar sus intereses. Si alguna previsión de la presente falla o deja de facilitar tales esfuerzos, podrá ser enmendada.

(a) El Consejo Directivo podrá poner ó proponer las enmiendas a hacerse a éstos Estatutos.

(b) Las enmiendas propuestas para éstos Estatutos, deberán ser presentadas al Sindicato, cuando lleven la firma de la mitad de los miembros activos.

SECCION 2

La proposición de enmienda deberá ser sometida al voto de los miembros en una Asamblea General ordinaria ó extraordinaria, con tal de que una copia de la enmienda ya haya sido publicada con el aviso de convocatoria, en la forma señalada bajo la letra (c) de la Sección I, del Artículo IV de éstos estatutos. Una copia de cualquier proposición de enmienda que aparezca en la publicación del Sindicato será considerado buen y suficiente aviso para este propósito.

SECCION 3

Se requerirá el voto afirmativo de más de un 50% de los miembros que voten en una Asamblea General ordinaria ó extraordinaria, para adoptar una enmienda a estos Estatutos.

ARTICULO X


SECCION I


Cualquier disposición contenida en éstos estatutos que sea contraria a cualquier Ley, decreto ó reglamento de la República Dominicana, será considerada nula.

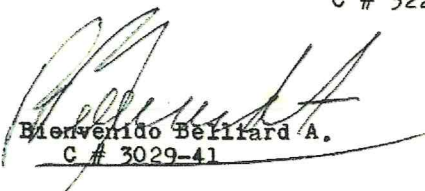
SECCION 2

La ley regirá en las materias y asuntos, que no hayan sido tratados en éstos estatutos.

Todo lo que antecede, redactado en caracteres morados, contiene los Estatutos que regirán el Sindicato de Pepillo Salcedo, los cuales han sido redactados por los infrascritos, miembros y fundadores, en cuatro originales, dos de ellos para ser depositados y registrados en la Secretaría de Estado de Trabajo é Industria, en la Ciudad de Puerto Libertador, República Dominicana, a los días 7 del mes de Diciembre de mil noventa y uno.


Rafael A. Suero V.
C # 50901-31


Patricio Abreu Burgos
C # 32291-43


Bienvenido Belliard A.
C # 3029-41

Tomas Taveras
Tomas Taveras
23043-54

Manuel A. Cruz D.
Manuel A. Cruz D.
7075-45

Eugenio H. Taveras
Eugenio H. Taveras
4752-41

Miguel Ramirez A.
Miguel Ramirez A.
90576-1

Cristobal Paulino
Cristobal Paulino
19737-54

Julio Jorge
Julio Jorge
5077-41

Ramon Cruz
Ramon Cruz
789-41

Octavio Torres
Octavio Torres
7270-54

Felix Ant. Nuñez
Felix Ant. Nuñez
5361-36

Felix Ant. Almazan
Felix Ant. Almazan
13702-54

Hector N. Gonzalez
Hector N. Gonzalez
437-86

Pedro A. Santos
Pedro A. Santos
7405-35

Tomás González
Tomás González
611-40

Rafael Ant. Baez
Rafael Ant. Baez
3695-33

Erasmo Toribio
Erasmo Toribio
3906-39

Rogelio Torres
Rogelio Torres
4130-59

Rafael Ventura
Rafael Ventura
3616-31

Ramon P. Martinez
Ramon P. Martinez
9134-40

Marino F. Rodriguez
Marino F. Rodriguez
247-88

Ramon A. Castillo
Ramon A. Castillo
4634-41

Justiniano Espinal
Justiniano Espinal
7640-36

Santiago Miranda
Santiago Miranda
27097-31

Juan J. Villaman
Juan J. Villaman
4205-41

Felipe Stgo. Jorje
Felipe Stgo. Jorje
5585-41

Hector Raf. Rodriguez
Hector Raf. Rodriguez
420-86

Secundino Polanco
Secundino Polanco
22625-31

Domingo Torres
Domingo Torres
13406-54

Ramon Ant. Rojas
Ramon Ant. Rojas
30684-54

George N. Bryson
George N. Bryson
9224-23

Adolfo Salas
Adolfo Salas
38774-31

Rafael M. Brito
Rafael M. Brito
2554-73

Bautista Hiraldo
Bautista Hiraldo
7379-39

Rafael Ma. Cruz
Rafael Ma. Cruz
7657-32

Hilario Muñoz
Hilario Muñoz
1276-31

Fabio E. Salazar
Fabio E. Salazar
3126-41

Carlos Belliard
Carlos Belliard
5649-44

Aquilino Valdez
Aquilino Valdez
5684-41

Julian A. Pimentel
Julian A. Pimentel
163-86

Juan A. Ramos
Juan A. Ramos
5759-45

Cleotilde Fernandez
Cleotilde Fernandez
2649-41

Miguel A. Reynoso
Miguel A. Reynoso
21952-54

José M. Halcón
José M. Halcón
2985-31

Eugenio Fernández
Eugenio Fernández
8124-39

Rafael Pichardo
Rafael Pichardo
7101-37

Alejandro Capellán
Alejandro Capellán
23054-54

José R. Betances
José R. Betances
31315-31

José Tavaréz
José Tavaréz
4576-37

Rafael A. Gomez
Rafael A. Gomez
121-86

Juan Castillo
Juan Castillo
1129-73

Máximo Rodríguez
Máximo Rodríguez
1073-73

Rogelio Batista
Rogelio Batista
656-73

Manuel Paulino G.
Manuel Paulino G.
4964-41

Tomás R. Brito
Tomás R. Brito
2555-73

Eugenio J. Acevedo
Eugenio J. Acevedo
7899-38

~~Jose Jaime~~
Jose Jaime
C # 189-30
Federico Pérez T.
216-86
Pedro P. Cabrera
48897-31
Manuel Liz
4686-41
Jose F. Helena
Jose F. Helena
177-86
Ramon A. Peralta
Ramon A. Peralta
4045-41
Francisco Nuñez
Francisco Nuñez
297-86
Armenio D. Betances
Armenio D. Betances
8862-34
Juan I. Leclerc
Juan I. Leclerc
2411-72
Juan O. Ramos
Juan O. Ramos
184-86
Israel Cordero
Israel Cordero
10643-40
Carlos A. Diaz
Carlos A. Diaz
424-86
German A. Cabrera
German A. Cabrera
94-86
Cesarío Osoria V.
Cesarío Osoria V.
5378-45
José Santana
José Santana
2662-73
Pedro A. Paulino
Pedro A. Paulino
22549-54
Juan Salas
Juan Salas
107-86
Sebastián A. Gutierrez
Sebastián A. Gutierrez
5789-36
Juan Perdomo F.
Juan Perdomo F.
345-41
Manuel J. Estevez E.
Manuel J. Estevez E.
39901-31
Celestino Cruz
Celestino Cruz
389-86
Juan I. Almonte
Juan I. Almonte
7325-39

Ramón Ant. López
Ramón Ant. López
C# 9441-38
Manuel Rodriguez T.
Manuel Rodriguez T.
40504-31
Arcadio Sosa V.
Arcadio Sosa V.
8592-45
Jose M. Sandoval
Jose M. Sandoval
398-86
Persio E. Sanchez
Persio E. Sanchez
219-86
Rafael A. Abreu
Rafael A. Abreu
37812-54
Juan O. Fortuna
Juan O. Fortuna
4413-44
Francisco R. Perez
Francisco R. Perez
323-86
Apolinar Cabrera
Apolinar Cabrera
4875-41
Jesus Ma. Urena
Jesus Ma. Urena
7205-36
Gabriel Valdez
Gabriel Valdez
142-86
Carlos Ma. Gomez
Carlos Ma. Gomez
5769-41
Leonidas Martinez
Leonidas Martinez
3568-45
Jose A. de la Cruz
Jose A. de la Cruz
2642-35
Santiago Tineo
Santiago Tineo
4576-35
Domingo A. Rodriguez
Domingo A. Rodriguez
3706-32
Manuel Almanzar L.
Manuel Almanzar L.
15876-54
Perfecto A. Peralta
Perfecto A. Peralta
35313-54
Eugenio Santos
Eugenio Santos
4848-41
Angel Sosa V.
Angel Sosa V.
3074-72
Lorenzo Roman
Lorenzo Roman
35444-31
Octavio Rodriguez
Octavio Rodriguez
5262-35

Rafael Ant Durán
Rafael A. Durán
C#216-86
Leonardo Abreu
Leonardo Abreu
792-72
Bienvenido Hernández
Bienvenido Hernández
5168-45
Ceferino Nuñez
Ceferino Nuñez
71-86
Ramón A. Diaz
Ramón A. Diaz
131-86
Domingo Ventura
Domingo Ventura
8670-40
Amado N. Valdez
Amado N. Valdez
9010-34
Felipe Martinez
Felipe Martinez
4187-41
Ramon A. Corniel
Ramon A. Corniel
1614-72
Juan A. Molina
Juan A. Molina
15523-32
Aurelio Uceta
Aurelio Uceta
3905.73
Lorenzo Tavarez
Lorenzo Tavarez
4796-44
Isidro Nuñez
Isidro Nuñez
37-86
Hilario Hernandez
Hilario Hernandez
7503-35
Francisco A. Peña
Francisco A. Peña
10570-35
Santos Vargas L.
Santos Vargas L.
21319-37
Julio Dóñez
Julio Dóñez
21743-1
Epidio Salas
Epidio Salas
55129-31
Fidelio Toribio
Fidelio Toribio
6524-33
Zollo Bienveido Peña
Zollo Bienveido Peña
22674-54
Nery Belliard
Nery Belliard
4445-44
Ramon E. Quimes
Ramon E. Quimes
5275-35

Ramón Ant. Peralta
4045-41

Francisco Nuñez
297-86

Ismael D. Betances
8852-34

Juan I. Leclerc
2411-72

Juan O. Ramos
184-86

Israel Cordero

Israel Cordero
10643-40

Carlos A. Diaz
424-86

Germán A. Cabrera
494-86

Cesareo Usoria V.
5378-45

José Santana
2662-73

Pedro A. Paulino
22549-54

Juan Salas
107-86

Sebastián Gutiérrez
5789-36

Rafael A. Abreu
37812-54

Juan O. Fortuan
4413-44

Francisco R. Perez
323-86

Agolinar Cabrera
4875-41

Jesus Ma. Urefia
7205-36

Gabriel Valdez
142-86

Carlos Ma. Gomez
5769-41

Leonidas Martinez
3568-45

José A. de la Cruz
9642-35

Santiago Tineo
4576-35

Domingo A. Rodriguez
3706-32

Manuel Almanzar
15376-54

Perfecto A. Peralta
35313-54

Domingo Ventura
8670-40

Amado N. Valdez
9010-34

Felipe Martinez
4187-41

Juan A. Corniel
1614-72

Juan A. Mollana
15523-32

Aurelio Uceta
3905-73

Lorenzo Tavares
4796-44

Isidro Nuñez
37-86

Hilario Hernandez
7503-35

Francisco A. Peña
Lo570-35

Santos Vargas L.
21319-37

Jelio Dofe
21743-1

Elpidio Salas
55129-31

Juan Perdomo F.
Juan Perdomo F.
345-41

Efigenio Santos
Efigenio Santos
4848-41

Fidelio Coribio
Fidelio Coribio
6524-33

Manuel J. Estevez
Manuel J. Estevez
39901-31

Angel Sosa V.
Angel Sosa V.
3074-72

Zoilo do. Peña
Zoilo do. Peña
22674-54

Celestino Cruz
Celestino Cruz
389-86

Lorenzo Román
Lorenzo Román
35444-31

Nery Belliard
Nery Belliard
4445-44

Juna I. Amante

Juna I. Amante
7325-39

Octavio Rodríguez
Octavio Rodríguez
5262-35

Ramón E. Quimes
Ramón E. Quimes
527 5-35

Tomás Taveras
Tomás Taveras
23043-54

Bienvendio Belliard A.
Bienvendio Belliard A.
3029-41

Marino F. Rodríguez
Marino F. Rodríguez
247988

Aquilino Va dez
Aquilino Va dez
5684-41

Manuel A. Cruz D.
Manuel A. Cruz D.
7075-45

Ramón A. Castillo
Ramón A. Castillo
4634-41

Julian A. Pimentel
Julian A. Pimentel
163-86

Eugenio H. Taveras
Eugenio H. Taveras
4752-41

Justiniano Espinal
Justiniano Espinal
7640-36

Juan A. Ramos
Juan A. Ramos
5759-45

Miguel Ramirez A.
Miguel Ramirez A.
90576-1

Santiago Miranda
Santiago Miranda
27097-31

Cleotido Fernández
Cleotido Fernández
2649-41